



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

PO BOX 9024184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010-04**

14 de diciembre de 2010

A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez Marrero  
Directora Ejecutiva

**NORMAS DE CAPITAL HUMANO**

**I. Introducción**

La Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en su Artículo 2-e dispone como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno; y que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia o entidad corporativa para que así sirva al jefe de cada dependencia o entidad corporativa en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado.

El Reglamento 4827, según enmendado, conocido como el Reglamento de Ética Gubernamental, en su artículo 13(E) dispone que en un servidor público que tenga la intención de tener un empleo adicional en la empresa privada o dedicarse a otras actividades fuera de su jornada regular de trabajo, deberá notificarlo al Jefe de la agencia para la cual trabaja.

**II. Propósito**

Cónsono con dicha política pública, y como norma de sana administración y de control interno, el propósito de esta Orden Administrativa es establecer oficialmente las normas que efectúa el Instituto de Cultura Puertorriqueña sobre la Validación Externa, Capacitación y Adiestramientos, Orientación al personal de nuevo ingreso, actividades con fines de lucro:

### III. Aplicación

Las normas establecidas son uniformes para todo el personal de la agencia.

### IV. Disposiciones Generales

1. La validación externa representa el esfuerzo que realiza el Instituto de Cultura Puertorriqueña para asegurarse que el candidato a empleo, además de poseer los conocimientos técnicos o académicos, y de experiencia requeridos, demuestra un comportamiento, reputación y desempeño en trabajos anteriores que haya tenido el candidato. El Instituto de Cultura Puertorriqueña podrá corroborar estos aspectos:
  - a. Comunicándose con los patronos anteriores, por teléfono o por escrito, para confirmar la información relacionada con la experiencia laboral; y/o
  - b. Realizando visitas a la comunidad en la que reside para verificar con los vecinos el comportamiento moral y social del candidato a empleo; y/o
  - c. Solicitando transcripciones de crédito o certificaciones sobre el grado obtenido directamente de las universidades o colegios en los que se hayan cursado estudios.



El personal encargado de realizar las investigaciones debe mantener en estricta confidencialidad la función que realiza y el resultado de su investigación.

2. Capacitación y Adiestramientos, y Orientación al personal de nuevo ingreso: El Instituto de Cultura Puertorriqueña ha adoptado las normas sobre la orientación formal al personal de nuevo ingreso relacionada con los valores y las normas de conducta de ésta, dentro de los 30 días siguientes a su nombramiento, ello con el propósito de promover una cultura ética laboral. Los temas básicos que debe conocer todo servidor público al momento de su nombramiento son la reglamentación interna y externa aplicable relacionada con la cultura ética laboral, entre otros.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña cuenta con normas sobre temas de valores y normas de conducta para promover una cultura ética laboral. Para todo el personal, incluyendo el de nuevo ingreso, se establece el requisito de 10 horas de adiestramiento en un periodo de 2 años para promover una cultura ética laboral.

La agencia preparará anualmente un Plan de Adiestramiento, Capacitación y Desarrollo del Personal en los que incluirá los adiestramientos ofrecidos por la Oficina de Recursos Humanos del ELA, la Oficina de Ética Gubernamental de

Puerto Rico, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y los preparados a nivel interno, y se asegurará de que éste sea aprobado por la Directora Ejecutiva.

3. Actividades con Fines de Lucro: El servidor público que tenga la intención de tener un empleo adicional en la empresa privada o dedicarse a otras actividades fuera de su jornada regular de trabajo, deberá notificarlo al Jefe de la agencia para la cual trabaja. El Instituto de Cultura Puertorriqueña tiene disponible para los funcionarios y empleados, el formulario para notificar su participación en actividades con fines de lucro, fuera de horas laborables.

La divulgación a la agencia por parte del personal de trabajos con fines de lucro fuera de horas laborables es una medida para atender y evitar el conflicto de intereses, de hecho o apariencia.

#### **V. Base Legal**

 Lo anteriormente dispuesto se basa en la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico; y el Reglamento 4827 aprobado el 20 de noviembre de 1992, según enmendado, conocido como el Reglamento de Ética Gubernamental

#### **VI. Vigencia**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.